



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA HELENA ESPITIA OTÁLORA.
DEMANDADO: HERMENCIA MILLÁN ABRIL.
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00295-00

Se presenta acuerdo de transacción que realizaran las partes el día 17 de febrero de 2022, con fundamento en el artículo 312 del C.G.P., en el que por un lado MARÍA HELENA ESPITIA OTÁLORA, y por otro lado HERMENCIA MILLÁN ABRIL, cada uno libremente, transan la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso.

En el caso en cuestión la norma postula tres elementos por los que se da por terminado un proceso, por lo que entenderíamos esta como una de las llamadas terminaciones anormales, y estando acreditado ante el juzgado por las partes, que en ejercicio de su derecho de acción por activa y pasiva han decidido transar el litigio con un acuerdo que se apresta a cumplir la obligación adeudada, es procedente considerar que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante para las partes ha desaparecido y por ello es necesario proceder de conformidad. En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva.

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por **transacción integral** de las pretensiones entre las partes.

SEGUNDO.- Levántense medidas cautelares.

TERCERO.- De existir títulos páguese a favor de la demandante, únicamente los generados hasta el monto de \$ 5.253.147 pesos. Los restantes devuélvase a la demandada.

CUARTO.- ARCHIVASE el expediente, sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 013, de hoy ocho (8) de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucía Agudelo Parra
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf0b17a58c3e79dc52e0e1b339102c6eeea63ea13d0fa09abdf524487f4d

5

Documento generado en 07/04/2022 03:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>